



Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 27 de marzo de 2020

Oficio AMC-OFI-0033025-2020

Señor
DIDIER TORRES ZUÑIGA
Director Oficina Apoyo Logístico
Cartagena

Asunto: Respuesta de Certificado Uso del Suelo, Reserva Ambiental y Riesgo del predio con Referencia Catastral No. 01-09-0282-0016-000.

Referencia: Radicado AMC-OFI-0001379-2020 del 14 de enero del 2020.

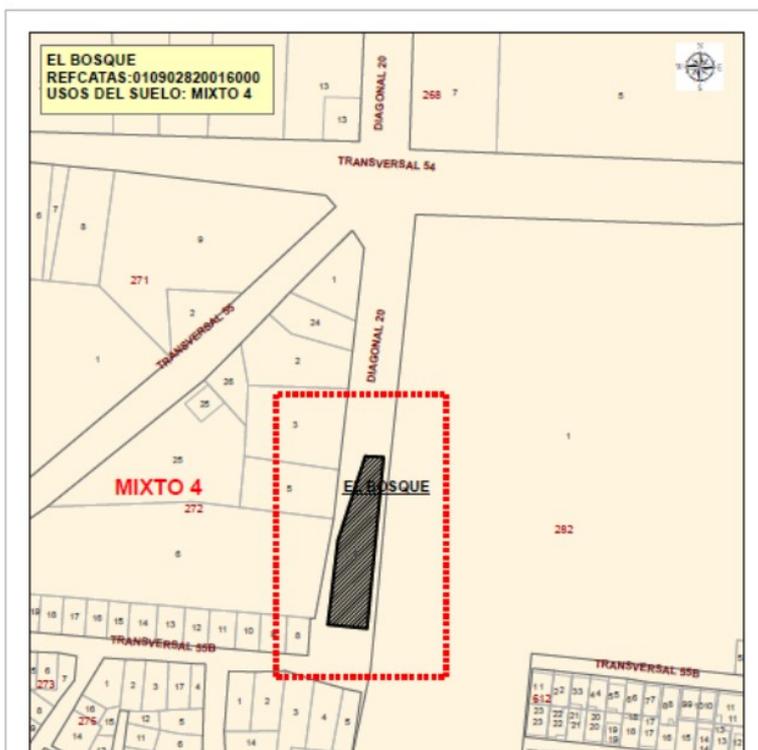
Cordial saludo,

En atención a la petición del asunto, esta Secretaria de Planeación Distrital, se permite informar que después de localizado el predio objeto de estudio en nuestro Sistema de Información Geográfica, y en base al decreto 0977 de 2001 POT, se permite certificar lo siguiente:

- 1) De acuerdo con lo contemplado en el Plano de Usos del Suelo PFU 5C/5 que hace parte integral del decreto 0977 de 2001, se permite informar que el Uso Principal del predio identificado en la Diagonal 20, del Barrio El Bosque, con Referencia Catastral No. 01-09-0282-0016-000 corresponde al uso **MIXTO 4**, y se le aplica toda la normativa que se encuentra en el Cuadro No. 7 del POT, que habla sobre *La Reglamentación De La Actividad Mixta En Suelo Urbano Y De Expansión*, tal como se observa en el siguiente cuadro:

USOS	ACTIVIDAD MIXTA 4
PRINCIPAL	Comercial 3 - Industrial 2
COMPATIBLE	Portuario 1 y 2
COMPLEMENTARIO	Comercial 2
RESTRINGIDO	Comercial 4 - Portuario 3 y 4
PROHIBIDO	Residencial - Turístico

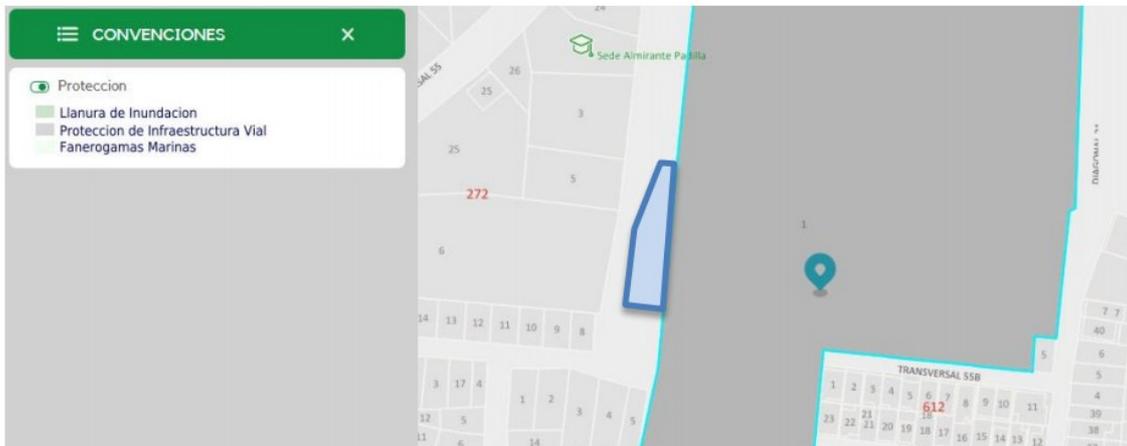
Plano De Localización Del Predio Objeto De Estudio:



Plano del Sistema de Información Geográfica SPD.

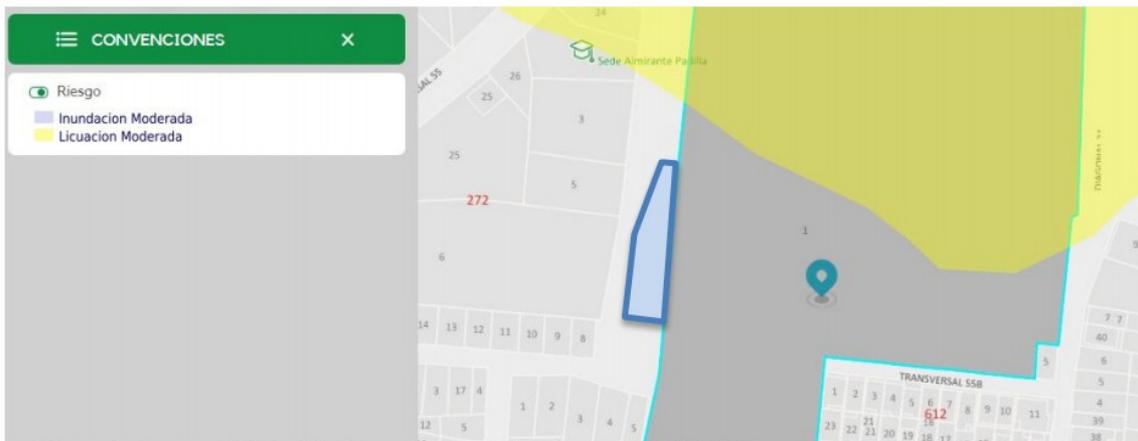
En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

- 2) Que el predio objeto de estudio identificado con Referencia Catastral No. 01-09-0282-0016-000, No se encuentra en Zona de Reserva Ambiental o de Protección, De acuerdo con lo contemplado en el Plano ÁREAS DE PROTECCIÓN PFG 2B-5, que hace parte integral del decreto 0977 de 2001, tal como se observa en la siguiente imagen:



Plano de Áreas de Protección PFG 2B-5, fuente MIDAS, POT.

- 3) El predio objeto de estudio, se encuentra en el área indicada y delimitada gráficamente en el plano de RIESGO PDU 5A/7 (fuente Ingeominas 1998) como predio NO PRESENTA RIESGO tal como se observa en la siguiente imagen:



Plano de Susceptibilidad de Riesgos PDU 5A/7, fuente MIDAS, POT.

Lo anterior, sin perjuicio de los trámites que se deban surtir para obtener la correspondiente licencia urbanística, las autorizaciones y/o permisos, que las normas urbanísticas exijan para el desarrollo de la actividad.

Es importante advertir que desarrollar actividades en un predio sin aprobación previa de licencia urbanística, autorización y/o permiso, implica la configuración de un comportamiento contrario a la integridad urbanística, el cual puede ser objeto de la aplicación de las medidas correctivas de que trata el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 10 del decreto 555 de 2017.

Cordialmente,


GUILLERMO ENRIQUE AVILA BARRAGAN
Secretario de Planeación Distrital


Proyecto: Arq. Henry A. Porto Berrio
Asesor externo - Contrato No. 1360


Revisó: Xenia Gómez Bustamante
Profesional especializado código 222 grado 41